

N° OID:

Prioridad: **Normal**

Acceso restringido: **No**

---

Tipo de Oficio : Oficio

Oficina origen: INAU / Administración Documental

Asunto: OFICIO N° 1491/2025, CODICEN (ANEP) REMITE COPIA DE RESOLUCIÓN N° 3745/25 (ACTA N° 45) POR LA CUAL AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO ENTRE AMBOS ORGANISMOS.

Tipo de Titular ORGANISMO

Titular: CODICEN

---

Fecha iniciado: 29/12/2025 16:11:25

Fecha valor: 29/12/2025

Clasificación: **Público**

Elemento físico: **No**

---

## Resumen de actuaciones clasificadas

<b>Nro. Actuación</b>	<b>Oficina</b>	<b>Usuario</b>	<b>Clasificación</b>	<b>Fecha</b>	<b>Folio Inicio</b>	<b>Folio Fin</b>
---------------------------	----------------	----------------	----------------------	--------------	-------------------------	----------------------

## Lista de vinculaciones del expediente

<b>Relación</b>	<b>Dependencia</b>	<b>Nro expediente</b>	<b>Fecha Vinculación</b>
-----------------	--------------------	-----------------------	--------------------------



**ANEP**

**CONSEJO  
DIRECTIVO  
CENTRAL**

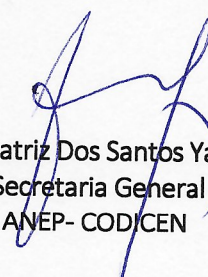
**SECRETARÍA  
ADMINISTRATIVA**

Montevideo, 26 de diciembre de 2025.  
Oficio N° 1491/025.

**Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU)**  
**Señora Presidenta**  
**Dra. Claudia Romero**

Me dirijo a usted a fin de remitir copia de la Resolución N° 3745/025 (Acta N° 45) adoptada por el Consejo Directivo Central con fecha 23 de diciembre de 2025, por la cual se dispuso autorizar la suscripción de un convenio entre la Administración Nacional de Educación Pública y el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU).

Saluda a usted atentamente.

  
**Dra. Ma. Beatriz Dos Santos Yamgotchian**  
**Secretaria General**  
**ANEP- CODICEN**

Res. N° 3745/025, Acta N° 45.  
Expte. 2025-25-1-005337  
presidencia@inau.gub.uy  
PCH

**Sección Comunicaciones** | Av. Libertador Juan Antonio Lavalleja 1409, piso 5.  
Montevideo, Uruguay. CP 11100 | +598 2900 7070 int. 5016  
comunicaciones@anep.edu.uy | www.anep.edu.uy

COMANDO EN JEFE  
COMANDO EN JEFE  
CENTRAL



Montevideo, 25 de diciembre de 2025.  
Oficio N° 1491/25

Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAI)  
Señora Fariña  
Dr. Cauda Romero

Me dirijo a usted a fin de remitir copia de la resolución  
N° 2742/25 (Acta N° 88) dictada por el Consejo Directivo Central con fecha 23 de  
diciembre de 2025, por la cual se dispuso autorizar la suscripción de un convenio entre  
la Administración Nacional de Educación Pública y el Instituto del Niño y Adolescente del  
Uruguay (INAI).

Saluda a usted atentamente

  
Dr. M. Benítez, en representación  
Secretaría General  
INAI-CODICEN

INAI  
Calle 12 de Octubre 1200  
Montevideo, Uruguay  
CP 11200

Secretaría General  
INAI-CODICEN  
Calle 12 de Octubre 1200  
Montevideo, Uruguay  
CP 11200



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA  
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 23 DIC 2025

**ACTA N° 45**

**RES. N° 3745 / 025**

**Exp. 2025-25-1-005337**

VM

**VISTO:** La propuesta de convenio para la ampliación del Tiempo Educativo, a suscribirse entre la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) y el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU).

**RESULTANDO:** I) Que de fs. 2 a 5 luce la propuesta del referido convenio entre ambas instituciones que comparten objetivos y metas en común, en el marco de los lineamientos estratégicos del quinquenio 2025-2030.

II) Que dicha iniciativa busca concretar la extensión del tiempo pedagógico para niños, niñas y adolescentes de nuestro país, posibilitando horarios de cuidados más extensos para las familias.

**CONSIDERANDO:** I) Que División Jurídica – Sección Poderes y Contratos informa que dicho convenio no genera observaciones desde el punto de vista jurídico, no obstante, sugiere complementar la Cláusula Quinto, estipulando un plazo de 2 años a partir de la fecha de celebración, renovándose automáticamente por un período igual.

II) Que el Área de Programación y Control Presupuestario señala que la Cláusula Tercero indica que: "(...) en principio no generaría ningún tipo de compromiso de orden económico o financiero a cargo de las partes comparecientes".

III) Que agrega que en caso de acordarse y/o requerirse algún tipo de erogación por alguna de las partes, se deberá contar en forma previa con la asignación presupuestal correspondiente.

IV) Que asimismo señala que en la Cláusula Sexto, tanto INAU como ANEP definirán referentes a nivel nacional y departamental, con el propósito de implementar una Comisión de Seguimiento del Convenio.

V) Que al respecto, previo a la firma del convenio se sugiere considerar si dichos referentes están financiados o suponen un costo incremental para la ANEP.

VI) Que la Dirección Sectorial de Programación y Presupuesto comparte lo informado por la citada Área y eleva las actuaciones a efectos de ser consideradas por el Consejo Directivo Central.

VII) Que la Dirección Ejecutiva de Gestión Institucional eleva las actuaciones para ser consideradas por este Consejo Directivo.

**ATENCIÓN:** A lo expuesto y a lo establecido en el artículo 60 de la Ley N°18.437 del 12 de diciembre de 2008 en redacción dada por el artículo 153 de la Ley N°19.889 de fecha 9 de julio de 2020;

**EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA, resuelve:**

1) Autorizar la suscripción de un convenio entre la Administración Nacional de Educación Pública y el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay.

2) Aprobar el texto del convenio que luce de fs. 2 a 5 de obrados y que forma parte de la presente resolución.

3) Disponer que la comparecencia para la firma del referido convenio estará integrada por el Presidente del Consejo Directivo Central, Mtro. Pablo Caggiani Gómez y la Secretaria General, Dra. María Beatriz Dos Santos Yamgotchian, en nombre y representación de la Administración Nacional de Educación Pública, constituyendo domicilio en Avenida del Libertador Brigadier General Juan Antonio Lavalleja N° 1409, tercer piso.

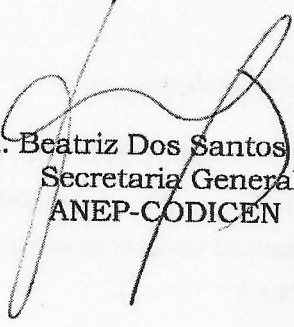
4) Encomendar a la División Jurídica (Sección Poderes y Contratos) las acciones tendientes para la firma de la documentación respectiva.

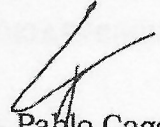
Comuníquese al Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay, a las Direcciones Generales de Educación Inicial y Primaria, Secundaria y Técnico



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA  
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Profesional, a la Dirección Ejecutiva de Gestión Institucional y a la Dirección Sectorial de Programación y Presupuesto. Cumplido, pase a la Asesoría Letrada a sus efectos.

  
Dra. Ma. Beatriz Dos Santos Yamgotchian  
Secretaria General  
ANEP-CODICEN

  
Mtro. Pablo Caggiani Gómez  
Presidente  
ANEP-CODICEN

Expediente N°: 2025-25-1-005337

**CONVENIO PARA LA AMPLIACIÓN DEL TIEMPO EDUCATIVO  
ENTRE EL INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY Y LA  
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

En la ciudad de Montevideo, el día ..... de ..... de dos mil veinticinco, entre

**POR UNA PARTE: EI INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY** (en adelante el INAU), representado por....., en su calidad de Presidente del Directorio y ....., y ....., en su calidad de Directores/as, con domicilio en la calle Piedras número 482, de esta ciudad. Y

**POR OTRA PARTE: La ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA** (en adelante ANEP), representada por el Mtro. Pablo CAGGIANI GÓMEZ en su calidad de Presidente del Consejo Directivo Central, y la Dra. María Beatriz DOS SANTOS YAMGOTCHIAN en su calidad de Secretaria General del Consejo Directivo Central, con domicilio en la Avenida del Libertador "Brigadier General Juan Antonio Lavalleja" 1409 Tercer piso, de esta ciudad.

**PRIMERO: ANTECEDENTES.**

I) INAU desarrolla desde hace más de 30 años políticas socioeducativas en contexto comunitario de atención a niñas, niños y adolescentes a través de diferentes modalidades y perfiles de atención como por ejemplo los Clubes de Niños, los Centros Juveniles, los Centros SIEMPRE y los Espacios de Cuidado para Hijos de Estudiantes. Los cometidos generales de estas modalidades y perfiles de atención a grandes rasgos pueden resumirse en la promoción integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

II) Ambas instituciones convergen en la protección y efectivización de derechos de niños, niñas y adolescentes. Los objetivos compartidos y las experiencias de trabajo conjunto a nivel territorial son múltiples. Entre las diversas dimensiones que estructuran finalidades y acciones conjuntas, están la promoción desde una perspectiva integral, de acciones con miras al fortalecimiento de las trayectorias educativas y la culminación de ciclos, en el marco de lo establecido como derecho de todas las personas y, más específicamente, la revinculación educativa de niños,

niñas y adolescentes que por diferentes barreras y circunstancias, estuvieran desvinculados/as.

III) Las políticas que desarrolla INAU tienen como objetivo específico la generación de espacios de cuidados para que las familias tengan mayor disponibilidad horaria para participar del mundo del trabajo. Este propósito es convergente con la prioridad que tiene para ANEP la ampliación del tiempo educativo, para niños, niñas y adolescentes que asisten a centros de educación inicial y primaria, secundaria o técnico profesional.

**SEGUNDO: OBJETO.** Por el presente convenio y considerando que ambas instituciones comparten objetivos y metas en común, en el marco de los lineamientos estratégicos del quinquenio 2025-2030, las partes acuerdan un marco institucional de cooperación con el objeto de concretar la extensión del tiempo educativo de niños, niñas y adolescentes de nuestro país, posibilitando horarios de cuidados más extensos para las familias.

**Objetivos Específicos:**

1. Articular las prioridades territoriales de cada organismo en relación a:
  - actualización de centros educativos dependientes de DGEIP, DGES o DGETP con alguna modalidad de ampliación del tiempo educativo,
  - actualización de centros educativos dependientes de la DGES o DGETP en los que funcione el Plan de Alimentación Estudiantil de Educación Media,
  - actualización de ampliación o apertura de las diversas modalidades y perfiles de atención del INAU, considerando la demanda comunitaria y las necesidades de las familias en los territorios.
2. Desarrollar experiencias de articulación entre la política de ampliación del tiempo educativo de la ANEP y las propuestas socioeducativas del INAU, actuales y proyectadas.

Expediente N°: 2025-25-1-005337

**TERCERO: Obligaciones de las Partes: A)** La ANEP se obliga a: i) identificar y convocar a los estudiantes (inicial, primaria y media básica) que participarán y asistirán a las propuestas socioeducativas de INAU, en el marco de actividades de ampliación del tiempo educativo; ii) registrar e informar periódicamente a INAU, en el caso de niños, niñas y adolescentes que participan de alguna modalidad de propuesta socioeducativa vinculada a INAU y que, además, asistan a otras actividades de ampliación del tiempo educativo vinculada a ANEP. **B)** El INAU se obliga a i) resolver todo lo concerniente a los cuidados en el tránsito y traslado de los estudiantes, considerando las posibilidades y particularidades en cada dispositivo y territorio. ii) Incorporar a sus propuestas niñas, niños y adolescentes que extiendan la jornada educativa en las zonas acordadas. iii) informar a la ANEP del plan de aperturas o ampliaciones de cupo en las diferentes modalidades y perfiles de atención del INAU

**Ambas partes** se obligan a: evaluar, coordinar y monitorear el funcionamiento de la extensión del tiempo educativo.

**CUARTO:** La celebración del presente Convenio no implica, en principio ningún tipo de compromiso de orden económico o financiero a cargo de las partes comparecientes. En caso de acordarse y/o requerirse algún tipo de erogación por alguna de las partes, se deberá contar en forma previa con la asignación presupuestal correspondiente. En los casos que económicamente sea posible, se integrará un componente relacionado al traslado de los y las estudiantes a los centros de INAU según la propuesta.

**QUINTO:** El presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años a partir de la fecha de celebración, renovándose automáticamente por un igual periodo, si no existiera oposición de alguna de las partes, pudiendo rescindir el presente, manifestando su voluntad por escrito con un preaviso con sesenta (60) días de anticipación a su vencimiento. La denuncia del Convenio no alterará el desarrollo de las acciones que ya se hubieran acordado, las cuales continuarán hasta su total conclusión, salvo que expresamente se determine lo contrario.

Expediente N°: 2025-25-1-005337

**SEXTO:** A los efectos de darle seguimiento a lo establecido en el presente convenio, tanto INAU como ANEP, definirán referentes a nivel nacional y departamental, con el propósito de implementar una Comisión de Seguimiento del convenio. Estas acciones se realizarán en base a estrategias de cercanía y diálogo permanente con los referentes de cada centro -de INAU y de ANEP- que tienen relación directa y cotidiana con los niños, niñas y adolescentes.

**SÉPTIMO:** Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este acuerdo se solucionará por la vía de la negociación directa.

**OCTAVO:** Las partes fijan como domicilios especiales a los efectos del presente, los indicados como suyos en la comparecencia, y acuerdan la validez del telegrama colacionado con aviso de recepción como medio fehaciente de comunicación y/o notificación entre las partes.

**PARA CONSTANCIA Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD,** las partes suscriben dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados.

ANEP

INAU



INAU		EXPEDIENTE N°
		2025-27-1-0065083
Oficina Actuante:	Administración Documental	
Fecha:	29/12/2025 16:13:42	
Tipo:	Act_Genérica	

Atento a lo dispuesto por el nuevo Procedimiento Administrativo de INAU, aprobado por Resolución N° 829/2020 de fecha 25 de marzo de 2020, se hace constar que:

Los presentes obrados fueron remitidos vía correo electrónico, el día 29 de diciembre de 2025, a la casilla [documental@inau.gub.uy](mailto:documental@inau.gub.uy).

Pase a Dirección General.

Archivos Adjuntos		
#	Nombre	Convertido a PDF
1	2025-27-1-0065083-Of 1491 25 CODICEN.pdf	Sí

Firmante:
Wilson Rafael Sosa

INAU	EXPEDIENTE N° 2025-27-1-0065083
Oficina Actuante:	Dirección General
Fecha:	30/12/2025 13:44:26
Tipo:	Act_Genérica

Refieren las presentes actuaciones a la comunicación realizada por ANEP - CODICEN, mediante Oficio N° 1491.025 con relación a la Resolución N° 3745.025 por la cual el Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de la Educación Pública, resuelve autorizar la suscripción de un convenio entre la ANEP e INAU - "Ampliación del Tiempo Educativo" -, pase al Departamento Notarial, dependiente de la División Jurídica - Notarial a los efectos de tomar conocimiento y expedirse en relación.

Pase a Firma
Andrea Venosa
Leandro Rodríguez

INAU		OFICIO N°
		2025-27-1-0065083
Oficina Actuante:	Dirección General	
Fecha:	02/01/2026 17:31:00	
Tipo:	AUTO- Constancia de Pase a Firma	

AG - Constancia de Firma.

Pase a Firma		
Andrea Venosa	02/01/2026 17:30:59	Avala el documento
Leandro Rodríguez	30/12/2025 13:45:19	Avala el documento

INAU	EXPEDIENTE N° 2025-27-1-0065083
Oficina Actuante:	Notarial
Fecha:	07/01/2026 15:01:53
Tipo:	Act_Genérica

**Inf. N° 10/26** *Convenio Ampliación Tiempo Educativo ANEP-INAU*

En atención a la solicitud a fs. 12, pase para análisis e informe desde el aspecto notarial respecto al proyecto de convenio que luce a fs. 6-9.- Ver objeto, obligaciones, plazo, comisión seguimiento, etc.- Exp. N° 65083/25

Firmante:
Carmen Carneiro Haiache

INAU		EXPEDIENTE N°
		2025-27-1-0065083
Oficina Actuante:	Notarial	
Fecha:	08/01/2026 13:55:26	
Tipo:	Informe	

**Informe 2/2026. Convenio Ampliación Tiempo Educativo ANEP-INAU.-**

Según lo solicitado se informa:

Las presentes actuaciones tratan sobre la propuesta de celebración de un convenio para la ampliación del Tiempo Educativo entre INAU y ANEP.

Según Resolución número 3745/025 de fecha 23 de diciembre de 2025, ANEP aprobó el texto del convenio. **No se especifica si el mismo fue elaborado en conjunto con INAU.**

Desde el punto de vista Notarial se destaca:

- El objeto del mismo es concretar la extensión del tiempo educativo de niños, niñas y adolescentes de nuestro país, posibilitando horarios de cuidado más extensos para las familias.
- Las obligaciones establecidas para el INAU son: **I)** Resolver todo lo concerniente a los cuidados en el tránsito y traslado de los estudiantes, considerando las posibilidades y particularidades en cada dispositivo y territorio. **II)** Incorporar a sus propuestas, niños, niñas y adolescentes que extiendan la jornada educativa en las zonas acordadas. **III)** Informar a la ANEP del plan de aperturas o ampliaciones de cupo en las diferentes modalidades y perfiles de atención del INAU.
- La cláusula cuarta establece que, **en principio** la celebración del presente convenio no implica ningún tipo de compromiso de orden económico o financiero a cargo de las partes comparecientes y en caso de acordarse y/o requerirse algún tipo de erogación por alguna de las partes se deberá contar en forma previa con la asignación presupuestal correspondiente y que en los casos que económicamente sea posible, se integrará un componente relacionado al trasfondo de los y las estudiantes a los centros de INAU según la propuesta.
- El plazo propuesto es de 2 años a partir de la celebración con una renovación automática por un igual período.

Con independencia que no se tengan observaciones a formular al acuerdo desde el punto de vista Notarial, **es indispensable** que la propuesta sea analizada por el área correspondiente en cuanto a lo sustancia. Dicho informe deberá analizar entre otros aspectos, si el INAU está en condiciones de asumir las obligaciones dispuestas y como el instituto dará cumplimiento a las mismas. Que costos implica o podrían implicar y como se hará frente a los mismos.

Previa consideración de las Autoridades, se deberá agregar proyecto de Resolución.

Firmante:
Selva Albernaz



INAU	EXPEDIENTE N° 2025-27-1-0065083
Oficina Actuante:	Notarial
Fecha:	09/01/2026 15:57:28
Tipo:	Informe

**Inf. N° 19/26** *Convenio Ampliación Tiempo Educativo ANEP-INAU*

En atención a la consulta a fs. 12 y en virtud del informe que antecede con las sugerencias formuladas, las presentes actuaciones deferían pasar a la *Dirección General*.- Exp. N° 65083/25

Firmante:
Carmen Carneiro Haiache

INAU	EXPEDIENTE N° 2025-27-1-0065083
Oficina Actuante:	División Jurídica
Fecha:	12/01/2026 08:06:31
Tipo:	Act_Genérica

Pasen las presentes a la Esc. Puisigir, Directora Enc. de despacho.-

Firmante:
Alejandra Cauduro

INAU		EXPEDIENTE N°
		2025-27-1-0065083
Oficina Actuante:	Sumarios	
Fecha:	12/01/2026 12:16:48	
Tipo:	Act_Genérica	

En atención a lo consignado por la dirección del Dpto. Notarial a fs. 17, se elevan las presentes actuaciones para conocimiento y consideración de Dirección General.

Se hace constar que la suscrita interviene en estas actuaciones en calidad de encargada de despacho de la División Jurídica Notarial en virtud del usufructo de licencia reglamentaria de la Dra. Paula Silva.

Firmante:
Yoselen Puisigir

INAU	EXPEDIENTE N° 2025-27-1-0065083
Oficina Actuante:	Dirección General
Fecha:	20/01/2026 10:09:34
Tipo:	Act_Genérica

Con lo informado por el Departamento Notarial de la División Jurídica - Notarial, pasen las presentes a la Subdirección General Programática, a efectos de tomar conocimiento y expedirse en relación.

Pase a Firma
Alvaro Albores
Carlos Tey

INAU		OFICIO N°
		2025-27-1-0065083
Oficina Actuante:	Dirección General	
Fecha:	20/01/2026 10:17:12	
Tipo:	AUTO- Constancia de Pase a Firma	

AG - Constancia de Firma.

Pase a Firma		
Alvaro Albores	20/01/2026 10:17:10	Avala el documento
Carlos Tey	20/01/2026 10:10:12	Avala el documento

**CONVENIO PARA LA AMPLIACIÓN DEL TIEMPO EDUCATIVO  
ENTRE EL INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY Y LA  
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

En la ciudad de Montevideo, el día ..... de ..... de dos mil veinticinco, entre

**POR UNA PARTE: EI INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY** (en adelante el INAU), representado por....., en su calidad de Presidente del Directorio y ....., y ....., en su calidad de Directores/as, con domicilio en la calle Piedras número 482, de esta ciudad. Y

**POR OTRA PARTE: La ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA** (en adelante ANEP), representada por el Mtro. Pablo CAGGIANI GÓMEZ en su calidad de Presidente del Consejo Directivo Central, y la Dra. María Beatriz DOS SANTOS YAMGOTCHIAN en su calidad de Secretaria General del Consejo Directivo Central, con domicilio en la Avenida del Libertador “Brigadier General Juan Antonio Lavalleja” 1409 Tercer piso, de esta ciudad.

**PRIMERO: ANTECEDENTES.**

I) INAU desarrolla desde hace más de 30 años políticas socioeducativas en contexto comunitario de atención a niñas, niños y adolescentes a través de diferentes modalidades y perfiles de atención como por ejemplo los Clubes de Niños, los Centros Juveniles, los Centros SIEMPRE y los Espacios de Cuidado para Hijos de Estudiantes. Los cometidos generales de estas modalidades y perfiles de atención a grandes rasgos pueden resumirse en la promoción integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

II) Ambas instituciones convergen en la protección y efectivización de derechos de niños, niñas y adolescentes. Los objetivos compartidos y las experiencias de trabajo conjunto a nivel territorial son múltiples. Entre las diversas dimensiones que estructuran finalidades y acciones conjuntas, están la promoción desde una perspectiva integral, de acciones con miras al fortalecimiento de las trayectorias educativas y la culminación de ciclos, en el marco de lo establecido como derecho de todas las personas y, más específicamente, la revinculación educativa de niños,

niñas y adolescentes que por diferentes barreras y circunstancias, estuvieran desvinculados/as.

III) Las políticas que desarrolla INAU impactan positivamente en el sistema de cuidados, generando así que las familias tengan mayor disponibilidad horaria para participar del mundo del trabajo. Esto es convergente con la prioridad que tiene para ANEP la ampliación del tiempo educativo, para niños, niñas y adolescentes que asisten a centros de educación inicial y primaria, secundaria o técnico profesional.

**SEGUNDO: OBJETO.** Por el presente convenio y considerando que ambas instituciones comparten objetivos y metas en común, en el marco de los lineamientos estratégicos del quinquenio 2025-2030, las partes acuerdan un marco institucional de cooperación con el objeto de articular la política educativa de ANEP con las políticas socioeducativas del INAU, de manera de promover su atención integral y particularmente potenciar experiencias extensión del tiempo educativo.

**Objetivos Específicos:**

1. Articular las prioridades territoriales de cada organismo en relación a:
  - actualización de centros educativos dependientes de DGEIP, DGES o DGETP con alguna modalidad de ampliación del tiempo educativo,
  - actualización de centros educativos dependientes de la DGES o DGETP en los que funcione el Plan de Alimentación Estudiantil de Educación Media,
  - actualización de ampliación o apertura de las diversas modalidades y perfiles de atención del INAU, considerando la demanda comunitaria y las necesidades de las familias en los territorios.
2. Desarrollar experiencias de articulación entre la política de ampliación del tiempo educativo de la ANEP y las propuestas socioeducativas del INAU, actuales y proyectadas.

**TERCERO: Obligaciones de las Partes:**

**A)** La ANEP se obliga a: **i)** proponer el listado de estudiantes para que se incluyan en las propuestas socioeducativas de INAU, en el marco de actividades de

ampliación del tiempo educativo; **ii)** registrar e informar periódicamente a INAU, en el caso de niños, niñas y adolescentes que participan de alguna modalidad de propuesta socioeducativa vinculada a INAU y que, además, asistan a otras actividades de ampliación del tiempo educativo vinculada a ANEP.

**iii)** informar a INAU del plan de aperturas o ampliaciones de los centros educativos pertenecientes de ANEP

**B)** El INAU se obliga a **i)** resolver todo lo concerniente a los cuidados en el tránsito y traslado de los estudiantes, considerando las posibilidades y particularidades en cada dispositivo y territorio. **ii)** Incorporar a sus propuestas niñas, niños y adolescentes que extiendan la jornada educativa de acuerdo al análisis territorial **iii)** informar a la ANEP del plan de aperturas o ampliaciones de cupo en las diferentes modalidades y perfiles de atención del INAU

**Ambas partes** se obligan a: evaluar, coordinar y monitorear el funcionamiento de la extensión del tiempo educativo y generar estrategias para efectivizar el traslado y el tránsito de los estudiantes.

**CUARTO:** La celebración del presente Convenio no implica, en principio ningún tipo de compromiso de orden económico o financiero a cargo de las partes comparecientes. En caso de acordarse y/o requerirse algún tipo de erogación por alguna de las partes, se deberá contar en forma previa con la asignación presupuestal correspondiente. En los casos que económicamente sea posible, se integrará un componente relacionado al traslado de los y las estudiantes a los centros de INAU según la propuesta.

**QUINTO:** El presente Convenio tendrá una duración de (...) años a partir de la fecha de celebración, renovándose automáticamente por un igual período, si no existiera oposición de alguna de las partes, pudiendo rescindir el presente, manifestando su voluntad por escrito con un preaviso con sesenta (60) días de anticipación a su vencimiento. La denuncia del Convenio no alterará el desarrollo de las acciones que ya se hubieran acordado, las cuales continuarán hasta su total

conclusión, salvo que expresamente se determine lo contrario.

**SEXO:** A los efectos de darle seguimiento a lo establecido en el presente convenio, tanto INAU como ANEP, definirán referentes a nivel nacional y departamental, con el propósito de implementar Comisiones de Seguimiento del convenio. Estas acciones se realizarán en base a estrategias de cercanía y diálogo permanente con los referentes de cada centro -de INAU y de ANEP- que tienen relación directa y cotidiana con los niños, niñas y adolescentes.

**SÉPTIMO:** Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este acuerdo se solucionará por la vía de la negociación directa.

**OCTAVO:** Las partes fijan como domicilios especiales a los efectos del presente, los indicados como suyos en la comparecencia, y acuerdan la validez del telegrama colacionado con aviso de recepción como medio fehaciente de comunicación y/o notificación entre las partes.

**PARA CONSTANCIA Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD,** las partes suscriben dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados.

**ANEP**

**INAU**

INAU		EXPEDIENTE N°
		2025-27-1-0065083
Oficina Actuante:	Subdirección General Programática	
Fecha:	10/03/2026 11:20:33	
Tipo:	Providencia	

Tomado conocimiento del nuevo borrador de convenio remitido por ANEP para la ampliación del Tiempo Educativo entre INAU y ANEP, se adjunta borrador propuesto desde INAU, el cual fuera trabajado por Subdirección General Programática, asesoría de Directorio y el Directorio del Instituto.

Previo a elevar a consideración de Dirección General para oficiar a ANEP, se remite a División Jurídica Notarial - Departamento Notarial para su conocimiento y análisis.

Archivos Adjuntos		
#	Nombre	Convertido a PDF
1	2025-27-1-0065083-Proyecto Convenio Ampliación del Tiempo Educativo_INAU-ANEP_v15diciembre.pdf	Sí

Actuante:
Leonor García
Pase a Firma
Soledad Grille

INAU		OFICIO N°
		2025-27-1-0065083
Oficina Actuante:	Subdireccion General Programatica	
Fecha:	10/03/2026 15:56:45	
Tipo:	AUTO- Constancia de Pase a Firma	

AG - Constancia de Firma.

Pase a Firma		
Soledad Grille	10/03/2026 15:56:44	Avala el documento

INAU	EXPEDIENTE N° 2025-27-1-0065083
Oficina Actuante:	Notarial
Fecha:	12/03/2026 20:11:34
Tipo:	Act_Genérica

**Inf. 179/26** *Convenio Ampliación Tiempo Educativo ANEP-INAU*

En atención a la consulta solicitud a fs. 26, pase para análisis e informe respecto al proyecto de convenio con ajustes incorporado.- Exp. N° 65083/25

Firmante:
Carmen Carneiro Haiache

INAU		EXPEDIENTE N°
		2025-27-1-0065083
Oficina Actuante:	Notarial	
Fecha:	13/03/2026 14:30:11	
Tipo:	Informe	

### **Informe 37/2026. Convenio Ampliación Tiempo Educativo ANEP-INAU.-**

Vuelven a consideración de este Departamento las presentes actuaciones, adjuntándose nuevo borrador de convenio obrante de fs. 22 a 25.

Según consta a fs. 26, las modificaciones introducidas —a saber: cláusula primera, numeral III; cláusula segunda; y cláusula tercera— fueron elaboradas por la Subdirección General Programática, la Asesoría de Directorio y el propio Directorio del Instituto. Dichas modificaciones revisten carácter sustancial y no formal, por lo que su análisis no compete a este Departamento.

En cuanto a la cláusula quinta, no se ha establecido un plazo de vigencia para el convenio; se sugiere formular una propuesta al respecto a efectos de su consideración por ANEP.

Desde el punto de vista Notarial, no se formula otra observación.

Cabe señalar que el texto anterior contaba con la aprobación de ANEP (Resolución a fs. 3-5); en consecuencia, si dicho organismo entiende oportunas las modificaciones introducidas, corresponderá el dictado de una nueva Resolución por su parte.

Firmante:
Selva Albernaz

INAU	EXPEDIENTE N° 2025-27-1-0065083
Oficina Actuante:	Notarial
Fecha:	13/03/2026 17:17:01
Tipo:	Informe

**Inf. 182/26** *Convenio Ampliación Tiempo Educativo ANEP-INAU*

En atención al informe que antecede, se remite las presentes actuaciones a los efectos de la prosecución del trámite.- Exp. N° 65083/25

Firmante:
Carmen Carneiro Haiache

**CONVENIO PARA LA AMPLIACIÓN DEL TIEMPO EDUCATIVO  
ENTRE EL INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY Y LA  
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

En la ciudad de Montevideo, el día ..... de ..... de dos mil veinticinco, entre

**POR UNA PARTE: EI INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY** (en adelante el INAU), representado por la Dra. Claudia Romero, en su calidad de Presidenta del Directorio y el Mag. Mauricio Fuentes en su calidad de Vicepresidente, con domicilio en la calle Piedras número 482, de esta ciudad.  
Y

**POR OTRA PARTE: La ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA** (en adelante ANEP), representada por el Mtro. Pablo CAGGIANI GÓMEZ en su calidad de Presidente del Consejo Directivo Central, y la Dra. María Beatriz DOS SANTOS YAMGOTCHIAN en su calidad de Secretaria General del Consejo Directivo Central, con domicilio en la Avenida del Libertador “Brigadier General Juan Antonio Lavalleja” 1409 Tercer piso, de esta ciudad.

**PRIMERO: ANTECEDENTES.**

I) INAU desarrolla desde hace más de 30 años políticas socioeducativas en contexto comunitario de atención a niñas, niños y adolescentes a través de diferentes modalidades y perfiles de atención como por ejemplo los Clubes de Niños, los Centros Juveniles, los Centros SIEMPRE y los Espacios de Cuidado para Hijos de Estudiantes. Los cometidos generales de estas modalidades y perfiles de atención a grandes rasgos pueden resumirse en la promoción integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

II) Ambas instituciones convergen en la protección y efectivización de derechos de niños, niñas y adolescentes. Los objetivos compartidos y las experiencias de trabajo conjunto a nivel territorial son múltiples. Entre las diversas dimensiones que estructuran finalidades y acciones conjuntas, están la promoción desde una perspectiva integral, de acciones con miras al fortalecimiento de las trayectorias educativas y la culminación de ciclos, en el marco de lo establecido como derecho

de todas las personas y, más específicamente, la revinculación educativa de niños, niñas y adolescentes que por diferentes barreras y circunstancias, estuvieran desvinculados/as.

III) Las políticas que desarrolla INAU impactan positivamente en el sistema de cuidados, generando así que las familias tengan mayor disponibilidad horaria para participar del mundo del trabajo. Esto es convergente con la prioridad que tiene para ANEP la ampliación del tiempo educativo, para niños, niñas y adolescentes que asisten a centros de educación inicial y primaria, secundaria o técnico profesional.

**SEGUNDO: OBJETO.** Por el presente convenio y considerando que ambas instituciones comparten objetivos y metas en común, en el marco de los lineamientos estratégicos del quinquenio 2025-2030, las partes acuerdan un marco institucional de cooperación con el objeto de articular la política educativa de ANEP con las políticas socioeducativas del INAU, de manera de promover su atención integral y particularmente potenciar experiencias extensión del tiempo educativo.

**Objetivos Específicos:**

1. Articular las prioridades territoriales de cada organismo en relación a:
  - actualización de centros educativos dependientes de DGEIP, DGES o DGETP con alguna modalidad de ampliación del tiempo educativo,
  - actualización de centros educativos dependientes de la DGES o DGETP en los que funcione el Plan de Alimentación Estudiantil de Educación Media,
  - actualización de ampliación o apertura de las diversas modalidades y perfiles de atención del INAU, considerando la demanda comunitaria y las necesidades de las familias en los territorios.
2. Desarrollar experiencias de articulación entre la política de ampliación del tiempo educativo de la ANEP y las propuestas socioeducativas del INAU, actuales y proyectadas.

**TERCERO: Obligaciones de las Partes:**

**A)** La ANEP se obliga a: **i)** proponer el listado de estudiantes para que se incluyan en las propuestas socioeducativas de INAU, en el marco de actividades de

ampliación del tiempo educativo; **ii)** registrar e informar periódicamente a INAU, en el caso de niños, niñas y adolescentes que participan de alguna modalidad de propuesta socioeducativa vinculada a INAU y que, además, asistan a otras actividades de ampliación del tiempo educativo vinculada a ANEP.

**iii)** informar a INAU del plan de aperturas o ampliaciones de los centros educativos pertenecientes de ANEP

**B)** El INAU se obliga a **i)** resolver todo lo concerniente a los cuidados en el tránsito y traslado de los estudiantes, considerando las posibilidades y particularidades en cada dispositivo y territorio. **ii)** Incorporar a sus propuestas niñas, niños y adolescentes que extiendan la jornada educativa de acuerdo al análisis territorial **iii)** informar a la ANEP del plan de aperturas o ampliaciones de cupo en las diferentes modalidades y perfiles de atención del INAU

**Ambas partes** se obligan a: evaluar, coordinar y monitorear el funcionamiento de la extensión del tiempo educativo y generar estrategias para efectivizar el traslado y el tránsito de los estudiantes.

**CUARTO:** La celebración del presente Convenio no implica, en principio ningún tipo de compromiso de orden económico o financiero a cargo de las partes comparecientes. En caso de acordarse y/o requerirse algún tipo de erogación por alguna de las partes, se deberá contar en forma previa con la asignación presupuestal correspondiente. En los casos que económicamente sea posible, se integrará un componente relacionado al traslado de los y las estudiantes a los centros de INAU según la propuesta.

**QUINTO:** El presente Convenio tendrá una duración de 2 años a partir de la fecha de celebración, renovándose automáticamente por un igual período, si no existiera oposición de alguna de las partes, pudiendo rescindir el presente, manifestando su voluntad por escrito con un preaviso con sesenta (60) días de anticipación a su vencimiento. La denuncia del Convenio no alterará el desarrollo de las acciones

que ya se hubieran acordado, las cuales continuarán hasta su total conclusión, salvo que expresamente se determine lo contrario.

**SEXTO:** A los efectos de darle seguimiento a lo establecido en el presente convenio, tanto INAU como ANEP, definirán referentes a nivel nacional y departamental, con el propósito de implementar Comisiones de Seguimiento del convenio. Estas acciones se realizarán en base a estrategias de cercanía y diálogo permanente con los referentes de cada centro -de INAU y de ANEP- que tienen relación directa y cotidiana con los niños, niñas y adolescentes.

**SÉPTIMO:** Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este acuerdo se solucionará por la vía de la negociación directa.

**OCTAVO:** Las partes fijan como domicilios especiales a los efectos del presente, los indicados como suyos en la comparecencia, y acuerdan la validez del telegrama colacionado con aviso de recepción como medio fehaciente de comunicación y/o notificación entre las partes.

**PARA CONSTANCIA Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD,** las partes suscriben dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados.

ANEP

INAU



**Resolución N° /2026**

**Ref.: Exp. 0065083/025**

Montevideo, de 2026.-

**VISTO:** el Oficio N° 1491/025 remitido por la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), mediante el cual se comunica la Resolución N° 3745/025 adoptada por el Consejo Directivo Central con fecha 23 de diciembre de 2025, que dispuso autorizar un convenio entre dicho organismo y el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU), en el marco de los lineamientos estratégicos del quinquenio 2025-2030;

**RESULTANDO: I)** que la propuesta de convenio es concretar la extensión del tiempo pedagógico para niños, niñas y adolescentes del país, ampliando los horarios destinados a la enseñanza, aprendizaje y actividades de cuidado;

**II)** que INAU desarrolla desde hace más de 30 años políticas socio educativas en contexto comunitario de promoción integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes a través de diferentes y modalidades y perfiles de abordaje como por ejemplo Club de Niños, Centro Juvenil, Siempre, Espacios de Cuidado para Hijos de Estudiantes;

**CONSIDERANDO: I)** que ambas Instituciones convergen en la protección y efectivización de derechos de los niños, niñas y adolescentes;

**II)** que desde una perspectiva integral son múltiples los objetivos compartidos y las experiencias de trabajo conjunto a nivel territorial, con miras al fortalecimiento de las trayectorias educativas, la revinculación al sistema educativo y la culminación de ciclos;

**III)** que en los lineamientos estratégicos del quinquenio 2025-2030 las partes acuerdan un marco institucional de cooperación con el objeto de concretar la extensión del tiempo educativo de los niños, niñas y adolescentes del país;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el Artículo 7, Literal K) de la Ley N° 15.977;

**EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY**

**RESUELVE:**

**1°) APRUÉBASE** el texto propuesto para la suscripción de un Convenio Marco de fortalecimiento institucional mutuo entre el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU) y la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), cuyo texto luce de fs. 31 a fs. 34 de las presentes actuaciones

**2°) SUSCRIBIR** un Convenio Marco de fortalecimiento institucional mutuo entre el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU) y la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), en los términos aprobados en el numeral que antecede.

**3°) COMUNÍQUESE** a la Dirección General, Subdirecciones Generales, Área de Asuntos Internacionales y Cooperación; hecho pase a División Jurídica Notarial con destino al Departamento Notarial a cuyo cargo quedan las coordinaciones necesarias para la suscripción del Convenio de referencia, registros correspondientes y posterior remisión a la División Comunicación Institucional a todos los efectos pertinentes.

INAU	EXPEDIENTE N° 2025-27-1-0065083
Oficina Actuante:	Subdireccion General Programatica
Fecha:	18/03/2026 11:10:09
Tipo:	Providencia

En virtud de la Resolución N° 3745/025 adoptada por el Consejo Directivo Central con fecha 23 de diciembre de 2025, en el marco de los lineamientos estratégicos del quinquenio 2025-2030; luce en fs. 31 a fs. 34 el texto del convenio de cooperación entre el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU) y la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP).

Se eleva a Dirección General para su conocimiento y posterior remisión a consideración de Directorio, incorporándose en folio que antecede el correspondiente proyecto de resolución.

Archivos Adjuntos		
#	Nombre	Convertido a PDF
1	2025-27-1-0065083-Convenio ANEP INAU.docx	Sí
2	2025-27-1-0065083-Exp. 65083.25 Proy. Res. convenio marco INAU ANEP.docx	Sí

Actuante:
Leonor García
Pase a Firma
Soledad Grille

INAU		OFICIO N°
		2025-27-1-0065083
Oficina Actuante:	Subdireccion General Programatica	
Fecha:	18/03/2026 11:17:17	
Tipo:	AUTO- Constancia de Pase a Firma	

AG - Constancia de Firma.

Pase a Firma		
Soledad Grille	18/03/2026 11:17:15	Avala el documento

INAU		EXPEDIENTE N°
		2025-27-1-0065083
Oficina Actuante:	Dirección General	
Fecha:	18/03/2026 12:15:51	
Tipo:	Act_Genérica	

Mediante las presentes el Consejo Directivo Central de ANEP remite Oficio N° 1491/25, de fecha 26 diciembre del 2025, a efectos de que INAU tome conocimiento de la Resolución N° 3745/025 adoptada por el referido Consejo, por la cual se dispuso autorizar la suscripción de un Convenio de cooperación entre el INAU y ANEP. A fojas 6-9 luce el texto del convenio aprobado por el Consejo Directivo Central de ANEP.

La Subdirección General Programática adjunta a fojas 31-34 un nuevo borrador de convenio elaborado por INAU, tal como se indica a fojas 26, remitiendo estas actuaciones para conocimiento y consideración de las Autoridades, a efectos de aprobar el texto propuesto y suscribir el referenciado convenio, tal como se expresa en el proyecto de resolución que luce a fojas 35-36.

Sin perjuicio, se deberá tener en cuenta lo indicado por el Departamento Notarial a fojas 29, en cuanto al nuevo borrador de convenio. Dicho Departamento expresa: *“Cabe señalar que el texto anterior contaba con la aprobación de ANEP (Resolución a fs. 3-5); en consecuencia, si dicho organismo entiende oportunas las modificaciones introducidas, corresponderá el dictado de una nueva Resolución por su parte.”*

Con lo informado, pase a la División Secretaría de Directorio a efectos de elevar las presentes a consideración del Directorio.

Pase a Firma
Andrea Venosa
Silvia Maciel

INAU		OFICIO N°
		2025-27-1-0065083
Oficina Actuante:	Dirección General	
Fecha:	18/03/2026 12:31:44	
Tipo:	AUTO- Constancia de Pase a Firma	

AG - Constancia de Firma.

Pase a Firma		
Andrea Venosa	18/03/2026 12:31:41	Avala el documento
Silvia Maciel	18/03/2026 12:18:13	Avala el documento

INAU	EXPEDIENTE N° 2025-27-1-0065083
Oficina Actuante:	Division Secretaria de Directorio
Fecha:	18/03/2026 13:20:28
Tipo:	Providencia

### **SECRETARÍA DE DIRECTORIO – ADMINISTRACIÓN**

Pase a Resoluciones y Trámites a los efectos de ser elevado a consideración del Directorio.

Firmante:
Karen Dos Santos

INAU	EXPEDIENTE N° 2025-27-1-0065083
Oficina Actuante:	Resoluciones y Trámites
Fecha:	18/03/2026 17:07:15
Tipo:	Proyecto de resolución

## DEPARTAMENTO DE RESOLUCIONES Y TRÁMITES

Conforme a la planificación establecida por la División Secretaría de Directorio, se analizaron las presentes actuaciones ingresando proyecto de resolución al sistema iGDoc a ser considerado por Directorio en Sesión Ordinaria.-

Firmante: Verónica Álvarez
-------------------------------



Resolución	Expediente	Acta N°
0698/2026	65083/025	2026/0012

**VISTO:** el Oficio N° 1491/025 remitido por la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), mediante el cual se comunica la Resolución N° 3745/2025, adoptada por el Consejo Directivo Central con fecha 23 de diciembre de 2025, que dispuso autorizar un convenio entre dicho organismo y el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU), en el marco de los lineamientos estratégicos del quinquenio 2025- 2030;

**RESULTANDO: I)** que la propuesta de convenio es concretar la extensión del tiempo pedagógico para niños, niñas y adolescentes del país, ampliando los horarios destinados a la enseñanza, aprendizaje y actividades de cuidado;

**II)** que INAU desarrolla desde hace más de 30 años políticas socio educativas en contexto comunitario de promoción integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes a través de diferentes y modalidades y perfiles de abordaje como por ejemplo Club de Niños, Centro Juvenil, Siempre, Espacios de Cuidado para Hijos de Estudiantes;

**CONSIDERANDO: I)** que ambas Instituciones convergen en la protección y efectivización de derechos de los niños, niñas y adolescentes;

**II)** que desde una perspectiva integral son múltiples los objetivos compartidos y las experiencias de trabajo conjunto a nivel territorial, con miras al fortalecimiento de las trayectorias educativas, la revinculación al sistema educativo y la culminación de ciclos;

**III)** que en los lineamientos estratégicos del quinquenio 2025-2030 las partes acuerdan un marco institucional de cooperación con el objeto de concretar la extensión del tiempo educativo de los niños, niñas y adolescentes del país;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el Artículo 7, Literal K) de la Ley N° 15.977;

#### **EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY**

#### **RESUELVE:**

**1°) APRUÉBASE** el texto propuesto para la suscripción de un Convenio Marco de Fortalecimiento Institucional mutuo entre el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU) y la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), cuyo texto luce de fs. 31 a 34 de las presentes actuaciones.

**2°) SUSCRIBIR** un Convenio Marco de Fortalecimiento Institucional mutuo entre el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU) y la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), en los términos aprobados en el Numeral que antecede.

**3°) COMUNÍQUESE** a la Dirección General, Subdirecciones Generales, Área de Asuntos Internacionales y Cooperación; hecho, **pase** a División Jurídica Notarial con destino al Departamento Notarial a cuyo cargo quedan las coordinaciones necesarias para la suscripción del Convenio de referencia, registros correspondientes y posterior remisión a la División Comunicación Institucional a todos los efectos pertinentes.

SG/VA/FA

**Fecha Acta: 18/03/2026 - Numero Acta: 2026/0012**

INAU		EXPEDIENTE N°
		2025-27-1-0065083
Oficina Actuante:	Division Secretaria de Directorio	
Fecha:	20/03/2026 11:20:19	
Tipo:	Providencia	

## SECRETARIA DE DIRECTORIO-ADMINISTRACIÓN

Se deja constancia que en el día de la fecha el documento que se adjunta en formato digital, se corresponde y es copia del original que tuve a la vista, que ha sido digitalizado e incorporado a este expediente electrónico, pasando a tener el carácter de copia auténtica de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33° del Reglamento de Procedimiento Administrativo de INAU (Res. 46/2018 de 3/01/2018).

Cabe agregar que el original se encuentra en el archivo de esta Secretaría.

El documento de referencia, es la Resolución N°0698/2026, el que fue comunicado vía correo electrónico a las unidades correspondientes.

Pase como está establecido en el acto administrativo que nos ocupa.

Dicho Acto Administrativo deja de tener firma autógrafa y pasar a tener firma digital.

Archivos Adjuntos		
#	Nombre	Convertido a PDF
1	2025-27-1-0065083-Res06982026 Exp65083025-firmado-firmado.pdf	Sí

Firmante:
Karina Unanua

INAU	EXPEDIENTE N° 2025-27-1-0065083
Oficina Actuante:	División Jurídica
Fecha:	20/03/2026 13:58:32
Tipo:	Act_Genérica

Pase a sus efectos.-

Firmante:
Alejandra Cauduro

INAU	EXPEDIENTE N° 2025-27-1-0065083
Oficina Actuante:	Notarial
Fecha:	14/04/2026 13:34:00
Tipo:	Act_Genérica

**Inf. 274/26** *Convenio Ampliación Tiempo Educativo ANEP-INAU*

Pase a los efectos de realizar las coordinaciones tendientes al cumplimiento de la RD N° 698/26.- Exp. N° 65083/25 sa

Firmante:
Carmen Carneiro Haiache

INAU	EXPEDIENTE N° 2025-27-1-0065083
Oficina Actuante:	Notarial
Fecha:	22/04/2026 13:55:03
Tipo:	Informe

**Informe 55/2026. Convenio Ampliación Tiempo Educativo ANEP-INAU.**

Se trabaja en las coordinaciones correspondientes.

Firmante:
Selva Albernaz

**CONVENIO PARA LA AMPLIACIÓN DEL TIEMPO EDUCATIVO  
ENTRE EL INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY Y LA  
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

En la ciudad de Montevideo, el día veinticuatro de marzo de dos mil veintiséis, entre:

X  
K  
**POR UNA PARTE: EI INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY** (en adelante el INAU), representado por la Dra. Claudia Romero, en su calidad de Presidenta del Directorio y el Mag. Mauricio Fuentes en su calidad de Vicepresidente, con domicilio en la calle Piedras número 482, de esta ciudad. Y

W  
**POR OTRA PARTE: La ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA** (en adelante ANEP), representada por el Mtro. Pablo Caggiani Gómez en su calidad de Presidente del Consejo Directivo Central, y la Dra. María Beatriz Dos Santos Yamgotchian en su calidad de Secretaria General del Consejo Directivo Central, con domicilio en la Avenida del Libertador "Brigadier General Juan Antonio Lavalleja" 1409 Tercer piso, de esta ciudad.

**PRIMERO: ANTECEDENTES.**

H  
K  
X  
I) INAU desarrolla desde hace más de 30 años políticas socioeducativas en contexto comunitario de atención a niñas, niños y adolescentes a través de diferentes modalidades y perfiles de atención como por ejemplo los Clubes de Niños, los Centros Juveniles, los Centros SIEMPRE y los Espacios de Cuidado para Hijos de Estudiantes. Los cometidos generales de estas modalidades y perfiles de atención a grandes rasgos pueden resumirse en la promoción integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

X  
II) Ambas instituciones convergen en la protección y efectivización de derechos de niños, niñas y adolescentes. Los objetivos compartidos y las experiencias de trabajo conjunto a nivel territorial son múltiples. Entre las diversas dimensiones que estructuran finalidades y acciones conjuntas, están la promoción desde una perspectiva integral, de acciones con miras al fortalecimiento de las trayectorias educativas y la culminación de ciclos, en el marco de lo establecido como derecho

de todas las personas y, más específicamente, la revinculación educativa de niños, niñas y adolescentes que por diferentes barreras y circunstancias, estuvieran desvinculados/as.

III) Las políticas que desarrolla INAU impactan positivamente en el sistema de cuidados, generando así que las familias tengan mayor disponibilidad horaria para participar del mundo del trabajo. Esto es convergente con la prioridad que tiene para ANEP la ampliación del tiempo educativo, para niños, niñas y adolescentes que asisten a centros de educación inicial y primaria, secundaria o técnico profesional.

**SEGUNDO: OBJETO.** Por el presente convenio y considerando que ambas instituciones comparten objetivos y metas en común, en el marco de los lineamientos estratégicos del quinquenio 2025-2030, las partes acuerdan un marco institucional de cooperación con el objeto de articular la política educativa de ANEP con las políticas socioeducativas del INAU, de manera de promover su atención integral y particularmente potenciar experiencias extensión del tiempo educativo.

**Objetivos Específicos:**

1. Articular las prioridades territoriales de cada organismo en relación a:
  - actualización de centros educativos dependientes de DGEIP, DGES o DGETP con alguna modalidad de ampliación del tiempo educativo,
  - actualización de centros educativos dependientes de la DGES o DGETP en los que funcione el Plan de Alimentación Estudiantil de Educación Media,
  - actualización de ampliación o apertura de las diversas modalidades y perfiles de atención del INAU, considerando la demanda comunitaria y las necesidades de las familias en los territorios.
2. Desarrollar experiencias de articulación entre la política de ampliación del tiempo educativo de la ANEP y las propuestas socioeducativas del INAU, actuales y proyectadas.

**TERCERO: Obligaciones de las Partes:**

A) La ANEP se obliga a: i) proponer el listado de estudiantes para que se incluyan

en las propuestas socioeducativas de INAU, en el marco de actividades de ampliación del tiempo educativo; ii) registrar e informar periódicamente a INAU, en el caso de niños, niñas y adolescentes que participan de alguna modalidad de propuesta socioeducativa vinculada a INAU y que, además, asistan a otras actividades de ampliación del tiempo educativo vinculada a ANEP.

iii) informar a INAU del plan de aperturas o ampliaciones de los centros educativos pertenecientes de ANEP

**B)** El INAU se obliga a i) resolver todo lo concerniente a los cuidados en el tránsito y traslado de los estudiantes, considerando las posibilidades y particularidades en cada dispositivo y territorio. ii) Incorporar a sus propuestas niñas, niños y adolescentes que extiendan la jornada educativa de acuerdo al análisis territorial iii) informar a la ANEP del plan de aperturas o ampliaciones de cupo en las diferentes modalidades y perfiles de atención del INAU

**Ambas partes** se obligan a: evaluar, coordinar y monitorear el funcionamiento de la extensión del tiempo educativo y generar estrategias para efectivizar el traslado y el tránsito de los estudiantes.

**CUARTO:** La celebración del presente Convenio no implica, en principio ningún tipo de compromiso de orden económico o financiero a cargo de las partes comparecientes. En caso de acordarse y/o requerirse algún tipo de erogación por alguna de las partes, se deberá contar en forma previa con la asignación presupuestal correspondiente. En los casos que económicamente sea posible, se integrará un componente relacionado al traslado de los y las estudiantes a los centros de INAU según la propuesta.

**QUINTO:** El presente Convenio tendrá una duración de 2 años a partir de la fecha de celebración, renovándose automáticamente por un igual período, si no existiera oposición de alguna de las partes, pudiendo rescindir el presente, manifestando su voluntad por escrito con un preaviso con sesenta (60) días de anticipación a su vencimiento. La denuncia del Convenio no alterará el desarrollo de las acciones

que ya se hubieran acordado, las cuales continuarán hasta su total conclusión, salvo que expresamente se determine lo contrario.

**SEXTO:** A los efectos de darle seguimiento a lo establecido en el presente convenio, tanto INAU como ANEP, definirán referentes a nivel nacional y departamental, con el propósito de implementar Comisiones de Seguimiento del convenio. Estas acciones se realizarán en base a estrategias de cercanía y diálogo permanente con los referentes de cada centro -de INAU y de ANEP- que tienen relación directa y cotidiana con los niños, niñas y adolescentes.

**SÉPTIMO:** Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este acuerdo se solucionará por la vía de la negociación directa.

**OCTAVO:** Las partes fijan como domicilios especiales a los efectos del presente, los indicados como suyos en la comparecencia, y acuerdan la validez del telegrama colacionado con aviso de recepción como medio fehaciente de comunicación y/o notificación entre las partes.

**PARA CONSTANCIA Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD,** las partes suscriben dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados. El INAU firma el presente en cumplimiento de la Resolución del Directorio número 698/2026 Acta 2026/0012 de fecha 18 de marzo de 2026 y ANEP en cumplimiento de la Resolución número 3745/025 Acta número 45 de fecha 23 de diciembre de 2025.

**ANEP**

Mtro. Pablo Caggiani

**INAU**

Dra. Claudia Romero

Dra. María Beatriz Dos Santos

Mag. Mauricio Fuentes

INAU	EXPEDIENTE N° 2025-27-1-0065083
Oficina Actuante:	Notarial
Fecha:	20/05/2026 14:53:00
Tipo:	Informe

**Informe 70/2026. Convenio Ampliación Tiempo Educativo ANEP-INAU.**

Se dio cumplimiento a lo dispuesto en la RD n° 698/2026, celebrándose el convenio para la ampliación del tiempo educativo entre INAU y ANEP.

Se adjunta copia escaneada.

Archivos Adjuntos		
#	Nombre	Convertido a PDF
1	2025-27-1-0065083-anep.pdf	Sí

Firmante:
Selva Albernaz

INAU	EXPEDIENTE N° 2025-27-1-0065083
Oficina Actuante:	Notarial
Fecha:	21/05/2026 20:50:54
Tipo:	Informe

**Inf. 457/26** *Convenio Ampliación Tiempo Educativo ANEP-INAU*

En virtud del informe que antecede con copia del convenio celebrado, las presentes actuaciones deberían pasar a la *División Comunicación Institucional* de acuerdo a lo dispuesto por RD N° 698/26 numeral 3° in fine.- Exp. N° 65083/25 sa

Firmante:
Carmen Carneiro Haiache

INAU	EXPEDIENTE N° 2025-27-1-0065083
Oficina Actuante:	División Jurídica
Fecha:	22/05/2026 09:13:35
Tipo:	Act_Genérica

Con lo informado por el Departamento Notarial, pasen las presentes a la Dirección de la División.-

Firmante:
Alejandra Cauduro

INAU	EXPEDIENTE N° 2025-27-1-0065083
Oficina Actuante:	División Jurídica
Fecha:	22/05/2026 12:13:51
Tipo:	Análisis del trámite

Se toma conocimiento de lo actuado por el Departamento Notarial y sin mas acciones desde esta División se remite a Comunicación Institucional.-

Firmante:
Paula Silva